CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 9 de julio de 2020.

Doy cuenta con el presente asunto, informando que se encuentra pendiente resolver acerca de la notificación personal efectuada por la parte demandante al demandado Sintrabancol, y sobre la solicitud de vinculación al proceso al Sindicato Sintrabancol Seccional Mocoa. Sírvase proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0164

Mocoa, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: FUERO SINDICAL 860013105001 **2020-00013**
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ENELIA VARGAS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, verificado el expediente de la referencia, se ha logrado por la parte demandante, realizar en debida forma la notificación personal del vinculado SINTRABANCOL NACIONAL, conforme las reglas dispuestas en el artículo 291 del C.G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.

Así las cosas, y en virtud de que el demandado no se ha presentado a notificarse ni se ha manifestado por algún medio al respecto, seria del caso proceder con la notificación por aviso, no obstante, el despacho atendiendo las directrices dispuestas en el Decreto 806 del 2020, especialmente lo tipificado en el artículo 8, dispondrá practicar la notificación personal a través del envío de la providencia respectiva (Auto Interlocutorio No. 066 del 13 de febrero de 2020), como mensaje de datos a la dirección electrónica info@sintrabancol.org, y/o contacto@sintrabancol.org, suministradas bajo la gravedad de juramento por la apoderada judicial de la parte activa, en oficio remitido al correo electrónico del despacho, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

De otra parte, referente a la solicitud de vinculación al plenario del Sindicato Nacional de Trabajadores de Grupo Bancolombia Sintrabancol – **Seccional Mocoa,**

entendiendo que puede llegar a tener intereses en las resultas del proceso y que conforme las pruebas aportadas al expediente tiene domicilio propio y ejecuta funciones desde el Municipio de Mocoa, aunado a que su no vinculación podría afectar derechos fundamentales de las partes y en pro de evitar futuras nulidades que alteren el desarrollo normal del proceso, se ordenará su vinculación.

En razón de lo anterior, se dispondrá la notificación personal de Sintrabancol – Seccional Mocoa, igualmente siguiendo las reglas fijadas en el Decreto 806 de 2020, es decir, se enviará la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica mocoa@sintrabancol.org, suministrada bajo la gravedad de juramento por la apoderada judicial de la parte activa, en oficio remitido al correo electrónico del despacho, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Se citará para audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T y S.S., para el día 31 de julio de 2020, a las 02:00 pm, a través del aplicativo Microsoft Teams.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR por secretaría la notificación personal del demandado Sindicato Nacional de Trabajadores de Grupo Bancolombia, a través del envió de mensaje de datos a la dirección electrónica info@sintrabancol.org, y/o contacto@sintrabancol.org, adjuntando la providencia del 13 de febrero de 2020. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEGUNDO: VINCULAR al presente litigio al Sindicato Nacional de Trabajadores de Grupo Bancolombia – Seccional Mocoa, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR por secretaría la notificación personal del demandado Sindicato Nacional de Trabajadores de Grupo Bancolombia, a través del envió de mensaje de datos a la dirección electrónica info@sintrabancol.org, y/o contacto@sintrabancol.org, adjuntando la presente providencia. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: SEÑALAR el día 31 de julio de 2020, a las 02:00 pm, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 114 del C. de P. L. y de S.S., a través del aplicativo Microsoft Teams.

QUINTO: DISPONER que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YThiYjdlNDQtYjgyYS00MTc1LThmZTktZjQ3MjQ0OWVhNTE2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 10 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f1fdb3a3989f0a933bfb24d15a18b299278c60918101f9173e31af75f32c51a

Documento generado en 09/07/2020 02:49:35 PM